



Villahermosa Tabasco a 07 de octubre de 2020

**C. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,**

**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo, 36, fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, primer párrafo fracción II (segunda); segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta soberanía, proposición con PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan los entes públicos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



También dispone que el manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades públicas se sujetará a las bases de ese numeral y a las leyes reglamentarias.

De igual manera establece que los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Por su parte la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 449, establece que constituyen infracciones de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, entre otros:

- El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales;
- La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Disposiciones similares contiene la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco en su artículo 341.

A pesar de lo anterior, en los medios de comunicación y en redes sociales hemos visto como altos funcionarios del gobierno federal, del gobierno estatal y de gobiernos municipales, como por ejemplo: el delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en Tabasco, Carlos Manuel Merino Campos, el diputado federal Manuel Rodríguez González, secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, Mario Llergo Latournerie, el



Secretario del Ayuntamiento de Centro, Tabasco Madian de los Santos Chacón, entre otros utilizan sus cargos y los recursos a su disposición para promocionarse personalmente lo que implica una violación a las disposiciones constitucionales y legales citadas.

Por lo que, sin perjuicio de que los partidos políticos realicen las denuncias o quejas correspondientes, toda vez que ya están en marcha los procesos electorales y federales, se considera pertinente exhortar a los superiores jerárquicos de esos funcionarios públicos para que instruyan a dichas personas para que se abstengan de realizar esas conductas que afectan los principios de equidad y de imparcialidad.

Por lo anterior, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 36, fracción XLIII (Cuadragésima Tercera) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para aprobar y emitir puntos de acuerdo; acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos; para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; se somete a la consideración del honorable Pleno la siguiente:

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al ciudadano presidente de la república licenciado Andrés Manuel López Obrador, al ciudadano gobernador del estado de Tabasco, licenciado Adán Augusto López Hernández, a los presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, a los presidentes de los Ayuntamientos de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Jonuta, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y



Tenosique, así como a los presidentes de los Concejos Municipales de Jalapa y Macuspana, Tabasco, para los efectos de que en su carácter de superior jerárquico y acorde a sus respectivos ámbitos de competencia, instruyan a los funcionarios federales, estatales y municipales, subordinados a ellos, para que den cabal cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales y se abstengan de utilizar los programas sociales y los recursos a su disposición, con la finalidad de promocionarse, inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata, a efectos de no vulnerar los principios de equidad y de imparcialidad en los procesos electorales federal y estatal y exista piso parejo para todos.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para que se haga llegar el presente exhorto a su destinatario.

ATENTAMENTE  
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

**DIP. CARLOS MARIO RAMOS HERNÁNDEZ**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.